

**CONSTANCIA:** El día 9 de Junio de 2022, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte pasiva ALEXIS GOMEZ GOMEZ, para contestar la demanda. En tiempo oportuno contesto la demanda a través de apoderado judicial.

Armenia, Septiembre 21 de 2022 .

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

Rad. 2018-00318-97

SIMULACION DE CONTRATO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., Septiembre veintitres de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce suficiente personería para actuar al doctor IVAN TRUJILLO ARBELAEZ, en representación de la parte pasiva ALEXIS GOMEZ GOMEZ, en los términos del poder conferido.

Téngase por contestada la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso de SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovida por LUZ ADRIANA GAVIRIA GOMEZ en contra de ALEXIS GOMEZ GOMEZ.

Se dispone, conforme lo establece el Art. 372 del Código General del Proceso, a convocar a las partes para que concurran personalmente a audiencia a llevarse a cabo el día diez (10) del mes de febrero de 2023, a la hora de las nueve (9am). En la que se practicarán interrogatorios, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la ley 2213 de 2022, además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad, por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

**NOTIFIQUESE**

**LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
JUEZ.**

Gym

**Firmado Por:**  
**Luz Marina Velez Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f09e4d018d4196cd7f1472b2153fd31ccd6c76f752326da009c89c563f3eb80**

Documento generado en 22/09/2022 12:08:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**